



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00029-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 31 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00035-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 31 de enero de 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00250-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 17 de mayo de 2022, se resolvió sancionar a la administrada TAPUY PALLA ROSMERI (en adelante **la administrada**), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-001-05, con una multa ascendente a **3.709** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones previstas en los literales c), e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y en el numeral 11 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR*" (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00108-2023-OSINFOR/05.2, de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 00250-2022-OSINFOR/08.2, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 18 359.55 (Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 55/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que: (i) la administrada ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 8 849.05 (Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 05/100 Soles); y que ha incumplido con pagar siete (07) cuotas, (ii) mediante Carta N° 00288-2023-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de octubre de 2023, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución de Administración N° 00108-2023-OSINFOR/05.2; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 1.964 UIT;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Administración N° 00250-2022-OSINFOR/08.2, de fecha 17 de mayo de 2022, a favor de TAPUY PALLA ROSMERI, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-001-05, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.964 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00035-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, a su Casilla electrónica y de no tener casilla electrónica, a su domicilio consignado en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado y a la Oficina de Tecnologías de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU

Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR